



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**El contrato de fletamento de naves para cumplir operaciones de
turismo en el área de Galápagos.**

AUTORA

Falcones Veintimilla Ariana Gabriela

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de
los tribunales constitucionales de la República del Ecuador**

TUTORA:

Ab. Jiménez Franco, Elizabeth Del Pilar, M.Sc.

Guayaquil, Ecuador

06 de febrero de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Falcones Veintimilla Ariana Gabriela**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA



Firmado digitalmente por:
ELIZABETH DEL PILAR
JIMENEZ FRANCO

f. _____

Ab. Jiménez Franco, Elizabeth Del Pilar, M.Sc.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria

Guayaquil, a los 06 días del mes de febrero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Falcones Veintimilla Ariana Gabriela**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El contrato de fletamento de naves para cumplir operaciones de turismo en el área de Galápagos** previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales constitucionales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 06 días del mes de febrero del año 2023 LA AUTORA

ARIANA
GABRIELA
FALCONES
VEINTIMILLA

Firmado digitalmente
por ARIANA
GABRIELA FALCONES
VEINTIMILLA
Fecha: 2023.01.27
16:17:42 -05'00'

f. _____

Falcones Veintimilla Ariana Gabriela



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Falcones Veintimilla Ariana Gabriela**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El contrato de fletamento de naves para cumplir operaciones de turismo en el área de Galápagos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 06 días del mes de febrero del año 2023

LA AUTORA:

ARIANA
GABRIELA
FALCONES
VEINTIMILLA

Firmado digitalmente
por ARIANA GABRIELAFALCONES
VEINTIMILLA
Fecha: 2023.01.27
16:17:57 -05'00'

f. _____
Falcones Veintimilla Ariana Gabriela



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE URKUND

URKUND ➔ Abrir sesión

Documento	Trabajo Titulacion-ARIANA FALCONES VEINTIMILLA.pdf (D156385859)
Presentado	2023-01-19 23:05 (-05:00)
Presentado por	ariana.falcones@cu.ucsg.edu.ec
Recibido	elizabeth.jimenez.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	Mostrar el mensaje completo 4% de estas 10 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
Categoría	Enlace/nombre de archivo
+	https://www.greenworldjournal.c...
+	https://www.eumed.net/rev/cccss...
+	https://www.researchgate.net/pu...
+	https://www.turismo.gob.ec/wp-c...
+	https://www.ambiente.gob.ec/la...
+	http://www.carlospi.com/galanag...

Reiniciar Compartir

TUTORA



Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH DEL PILAR
JIMENEZ FRANCO

f. _____

Ab. Jiménez Franco, Elizabeth Del Pilar, M.Sc.

LA AUTORA

ARIANA
GABRIELA
FALCONES
VEINTIMILLA

Firmado digitalmente
por ARIANA GABRIELA
FALCONES
VEINTIMILLA
Fecha: 2023.01.27
14:39:30 -05'00'

f. _____

Falcones Veintimilla Ariana Gabriela



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f.

Dr. Xavier Zavala Egas, Mgs.
DECANO

f.

Ab. Angela Maria Paredes Cavedo, Mgs.
COORDINADORA DE TITULACION

f.

Ab. RUANO SANCHEZ ALEXANDRA DEL ROCIO
OPONENTE

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	2
Capítulo I.....	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Doctrina.....	3
1.3 Objeto.....	4
1.4 Objetivos Generales	4
1.5 Objetivos específicos.....	4
1.6 Marco metodológico	4
Capitulo II.....	5
2.1 Marco Teórico.....	5
2.1.1. El contrato de Fletamento	5
2.1.2. Operaciones de Turismo en Galápagos	6
2.2. Marco Normativo	8
2.2.1. Constitución de la republica del ecuador	8
2.2.2. Ley orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos.	9
2.2.3. Reglamento de operaciones turísticas para áreas protegidas.....	10
Capitulo III.....	11
3.1. Propuesta	11
3.2. Conclusiones.....	12
Referencias	13

RESUMEN

El presente trabajo desarrolla la problemática existente dentro del área protegida de Galápagos para establecer operaciones de turismo. Como es de conocimiento común las áreas de Galápagos se mantiene bajo un estricto control y protección normativa al ser establecido como patrimonio de la humanidad, el cual busca preservar su hábitat, flora y fauna. A pesar de ello Galápagos por sus atractivos naturales están dentro de las islas más visitadas a nivel mundial es por ello que al tener actividades turísticas constantes la normativa ecuatoriana ha establecido distintas normas que regulan la actividad turística de las islas con el fin de protegerlas. Algunos de los contratos se mantienen bajo el Régimen Especial de Galápagos, el cual establece distintas regulaciones a las que se establecen en la normativa local ecuatoriana, uno de estos cambios se da dentro del contrato de fletamento, actividad la cual es muy común dentro de la isla. El presente trabajo se enfoca en desarrollar y analizar la problemática existente del contrato de fletamento frente al Régimen Especial de Galápagos para realizar operaciones de turismo dentro de sus áreas protegidas, concluyendo con una propuesta y recomendaciones al respecto.

Palabras Claves: Contrato, Fletamento, Galápagos, Actividades Turísticas, Áreas Protegidas.

ABSTRACT

This paper develops the existing problems within the Galapagos protected area to establish tourism operations. As is common knowledge, the areas of Galapagos are under strict regulatory control and protection as a World Heritage Site, which seeks to preserve its habitat, flora and fauna. Despite this, Galapagos is one of the most visited islands in the world due to its natural attractions. For this reason, Ecuadorian regulations have established different norms that regulate tourism activities on the islands in order to protect them. Some of the contracts are maintained under the Special Regime of Galapagos, which establishes different regulations to those established in the local Ecuadorian regulations. One of these changes is within the charter contract, an activity that is very common on the island. This paper focuses on developing and analyzing the existing problems of the chartering contract under the Special Regime of Galapagos for tourism operations within its protected areas, concluding with a proposal and recommendations in this regard.

Key words: Contract, Chartering, Galapagos, Tourism Activities, Protected Areas.

INTRODUCCIÓN

El contrato de Fletamento es un contrato en el cual un armador crea un vínculo jurídico en el cual se obliga a prestar un barco o nave que realice uno o más viajes establecidos con una finalidad de carácter específica, por temas comerciales, a cambio de una prestación. Estos viajes pueden ser realizados dentro de un plazo o también de acuerdo a lo que convengan las partes dentro de un plazo que debe de estar establecido por el fletador quienes la persona a cargo, siempre en base de lo que las partes hayan establecido como condiciones para el desarrollo del contrato.

Este contrato es uno de los contratos más utilizados dentro del área nacional protegida de las Islas Galápagos, debido a que por ser islas deben de realizarse la movilización vía fluvial y además de que se evita utilizar en lamayor medida vehículos motorizados para evitar la contaminación que estos producen, a pesar de ello de acuerdo al art. 44 del reglamento especial de turismo en áreas naturales protegidas se encuentra prohibido.

Es claro establecer que Galápagos mantiene su propio Régimen Especial, en el cual las normas serán aplicas de manera distinta y especifica de acuerdo a las necesidades de las islas. En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su art. 258 en el cual se detalla lo siguiente que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial.

Frente a ello y con el fin de proteger las áreas turísticas del sector es necesario determinar el alcance normativo frente a los contratos de fletamento y su forma de operar dentro de las áreas protegidas de Galápagos para realizar actividades correspondientes al turismo.

Capítulo I

1.1 Antecedentes

El contrato de Fletamento es uno de los contratos más utilizados en áreas colindantes con mares y océanos, principalmente para islas, ya que la finalidad del contrato se enfoca en realizar viajes de un área a otra en naves o busques que cuenten con la tripulación necesaria y con los recursos necesarios para realizar actividades de comercio o turísticas. La problemática jurídica dentro del presente trabajo recae en que esta figura a pesar de ser utilizada es prohibida por la norma y solo puede ser utilizada en caso fortuito y fuerza mayor durante un periodo no mayor a 3 años, mientras que el contrato de fletamento es una figura que permitiría grandes oportunidades al sector turístico de las islas por su esencia.

Con el pasar de los años la figura de este contrato ha ido variando hasta llegar a ser lo que hoy conocemos como contrato de fletamento un tipo de contrato enfocado en brindar servicios de ruta marítima a cambio de una compensación económica. El enfoque en este trabajo es como se debe manejar este contrato cuando se los realiza en áreas protegidas para actividades de turismo como sucede en las Islas Galápagos.

1.2 Doctrina

Algunos autores consideran como Delgado (2011), “el Contrato de Fletamento no es más que un contrato de arrendamiento de cosas por lo que califican también como causa del fletamento la facilitación del medio y no del transporte como causa exclusiva, y en contraprestación se recibe una cantidad de dinero denominada flete” (p. 28).

De acuerdo a la autora Jessica Moreira, el establecer la protección de las áreas protegidas es necesario con la finalidad de que, (2018) “los enfoques de conservación se orienten a la creación de áreas de protección de biodiversidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la CBD, esto se cumple a través del monitoreo ecológico una herramienta importante

que proporciona datos, ya sean positivos o negativos, acerca del estado del entorno ecológico, estos datos son de relevancia para gestiones de conservación” (p. 312).

1.3 Objeto

El objeto del presente trabajo se enfoca en desarrollar la prohibición que existe dentro de los contratos de fletamento para realizar actividades turísticas en las Islas Galápagos y como la normativa del régimen especial ecuatoriano establece medidas para que se realice la actividad en base a los parámetros de protección.

1.4 Objetivos Generales

- Establecer cuáles son las medidas que se toman dentro del Régimen Especial de Galápagos para las actividades de turismo.
- Desarrollar y analizar a la figura del contrato de Fletamento.
- Establecer como este contrato puede mejorar las actividades turísticas dentro del área de Galápagos.

1.5 Objetivos específicos

- Establecer el enfoque normativo de protección de los contratos de fletamento dentro del área de Galápagos para que se puedan realizar actividades turísticas y como se podrían agregar a la normativa actual.

1.6 Marco metodológico

El presente trabajo se desarrolla a través de una metodología de cualitativa de extracción de información, donde se realiza un análisis de distintos trabajos doctrinarios, trabajos de investigación y normativa para establecer y sustentar la problemática jurídica, brindando una propuesta de solución a través de los resultados de la investigación con el fin de brindar recomendaciones finales que puedan mejorar o solucionar el problema jurídico o situación jurídica que se ha planteado.

Capítulo II

2.1 Marco Teórico

Dentro del marco teórico se analizarán los principales aspectos a considerar dentro de la problemática jurídica planteada, analizando a fondo el contrato de fletamento, así como su inserción dentro de las operaciones de turismo dentro del área protegida de Galápagos además de las medidas de protección que se toman en consideración para que se puedan dar estas actividades con las protecciones medioambientales necesarias.

2.1.1. El contrato de Fletamento

Para comprender a fondo lo que significa el contrato de fletamento es necesario analizar algunos de sus conceptos principales, los cuales nos brinda las características esenciales de esta figura. Donde debemos de considerar que el contrato de fletamento marítimo, es un tipo de contrato utilizado comúnmente para mover mercancías a través del mar. Son contratos en los que se establecen simples reglas para que se dé una función en la que se agilite el comercio.

Suelen ser contratos extensos, con muchas reglas que pacten el fletamento, donde se agilite el comercio, pero por esencia el contrato consiste en el arrendamiento de un barco o nave para realizar la actividad comercial del transporte de mercancías o pasajeros e intervienen un fletante y un fletador.

Es contrato se caracteriza principalmente por ser:

- consensual
- mercantil
- bilateral
- oneroso
- sinalagmático

Se establece que es un contrato de carácter consensual debido a que se puede establecer que funciona como un tipo de contrato el cual su obligación surge efecto en el que ambas partes proceden. Es decir que debe de existir la aceptación por ambas partes para que se pueda dar el contrato como tal.

Este contrato es mercantil porque está ligado a las actividades de comercio, y tal y como se indica en el Código de Comercio, todas las actividades comerciales se consideran de tipo mercantil. Es claro que la esencia del contrato es la de cumplir con el movimiento de mercancías con el fin de que lleguen a un lugar y estas procedan a ser partes del comercio, lo que sucede en Galápagos es que se está utilizando este tipo de contrato para realizar actividades y operaciones turísticas.

Es un contrato bilateral ya que se realiza entre ambas partes, además es oneroso porque se recibe una compensación por el trabajo realizado o el alquiler del buque. Finalmente es de carácter sinalagmático porque genera obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes.

Por naturaleza este contrato está enfocado en tal y como su nombre lo dice en el fletamento, es decir en la movilización de un buque o embarcación, la cual puede llevar o traer mercancías o para brindar un servicio, en el Régimen Especial de Galápagos esta figura está siendo utilizada como un contrato para incluir operaciones y servicios de turismo de varios tipos, como por ejemplo cruceros o tours turísticos, lo que se pretende establecer es si este contrato es el adecuado para amparar a este tipo de actividades.

2.1.2. Operaciones de Turismo en Galápagos

Las operaciones de turismo que se realizan en Galápagos son operaciones que se realizan con la finalidad de insertar ingresos a las islas en base al turismo y actividades derivadas. Al ser un patrimonio de la humanidad las actividades que se realizan dentro de las Islas Galápagos son actividades limitadas y que van acorde a lo que se establece en las normativas de protección.

El ingreso principal por no llamar el único ingreso de la isla se basa totalmente en el turismo local o extranjero, el cual de acuerdo a las cifras que se establecieron el marzo del 2022 el turismo ha tenido una gran recuperación post pandemia, ya que al ser la principal actividad económica preocupaba a gran escala a los habitantes.

Estas cifras evidencian la importancia de tener un turismo activo dentro de esta área debido a que no solo beneficia de manera económica a los habitantes, sino que a través del turismo se financia el mantenimiento de las islas y los programas de investigación que se realizan. Las operaciones turísticas que se realizan dentro del are de las islas son muy variadas ya que se pueden realizar a través de: viajes entre islas, tours alrededor de la isla, senderos, alimentos, recreación nocturna, buceo, snorkel, nado, mirador de animales entre otros.

La mayoría de las actividades que se realizan dentro de esta zona son actividades acuáticas las cuales van a necesitar de la debida movilización de naves o embarcaciones, el cual se encarga de transportar personas (o mercancías) de un lugar a otro dentro de las islas, actualmente para que puedan operar para actividades turísticas transportando personas deben de contar con el permiso de servicios de operación.

Este permiso debe de incluir Certificado de inspección técnica ambiental, Cambio de itinerario, Asociaciones entre operadores turísticos, Contratos de fletamento de naves, Reemplazo de embarcación y la Autorización para Operación. Una vez que se presente lo antes mencionado se deberá de llenar un formulario donde se establezca toda la información para que se brinde el permiso de servicios de operación.

La normativa del Régimen Especial detalla en su art. 71 como el contrato de fletamento se encuentra permitido solo en caso fortuito o de fuerza mayor, ya que para tener el permiso de operaciones solo lo podrán solicitar los propietarios de las naves, como medida de protección al área.

La principal problemática radica en el Régimen Especial y la prohibición que tiene este contrato dentro de las Islas el cual podría

perjudicar a las actividades de comercio y turísticas de las islas. Lo que se debe de aclarar es que al ser Galápagos un área protegida debe de ser tratada bajo el Régimen Especial que se le otorga, por ende, los contratos mercantiles se harán de acuerdo a la norma local siempre y cuando el Régimen Especial no establezca cambios, como sucede dentro del contrato de fletamento a pesar de que no se considera lo más beneficioso.

Las operaciones de turismo en Galápagos a pesar de ser el principal ingreso, no se pueden poner por encima del bienestar del parque es por ello que se debe de cumplir todo lo establecido en la norma especial para poder brindar actividades operativas de turismo, a pesar de que exista choques normativos con la norma ecuatoriana. A continuación, dentro del marco normativo se detalla los principales cambios que se dan dentro del Régimen Especial a los cuales se deben de atener para poder brindar las operaciones de turismo dentro de las áreas protegidas de las Islas Galápagos.

2.2. Marco Normativo

Dentro del presenta marco normativo se detallará y analizara las principales normas que regulan el contrato de fletamento, las operaciones turísticas y el régimen especial de Galápagos con el fin de poder realizar una síntesis normativa que aporte a la problemática jurídica antes planteada.

2.2.1. Constitución de la republica del ecuador

Dentro del art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el artículo en el cual se detalla cómo funciona el régimen especial el cual regula las operaciones dentro de las islas Galápagos.

Este artículo se enfoca a detallar todo lo que comprende y las atribuciones que brinda el estado ecuatoriano a las islas Galápagos al ser un área protegida como patrimonio de la humanidad, brindándole todos los derechos que les corresponde y la protección necesaria para que se pueda mantener en su condición.

2.2.2. Ley orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos

Esta norma de carácter especial se enfoca en regular todos los aspectos a los que se somete las Islas Galápagos al ser parte del Régimen Especial, frente a ello nos enfocamos de manera directa en las operaciones de turismo y los contratos de fletamento y como estos se manejan de acuerdo a lo establecido en esta ley especial.

De acuerdo a lo establecido en la norma las actividades turísticas serán realizadas con estrictos protocolos de control que cuidarán por encima de todo el bienestar de las islas. Para poder operar de manera turística deberán de contar con todos los requerimientos y permisos que les permita funcionar dentro de las áreas. A continuación, se detallan aspectos relevantes del art. 63 de la norma la cual tiene gran relevancia respecto al acuerdo de las embarcaciones.

El art. 63 establece que la titularidad de los permisos de operación de embarcación turística para la provincia de Galápagos y todas sus áreas protegidas, solo otorgarán los debidos permisos para que se puedan dar la operación de carácter turístico, mientras cuente con la conformidad de lo que se ha establecido dentro del contrato y siguiendo todos los parámetros que se han establecido por la Ley pertinente y el Reglamento que se aplica en estos casos.

Dentro del presente contrato el cual cumple con la función de otorgar toda la aprobación para que se del permiso de operación turística en los cuales está la obligación de que se estipulen en el contrato, que regirán el ejercicio del derecho de dicha actividad de turismo. Como requisitos de carácter indispensable esta la suscripción del contrato de turismo, para que se pueda dar la suscripción del contrato y patente de operación turística, en la que constará la capacidad máxima de pasajeros considerando el límite aceptable de carga de dicha operación y especificaciones técnicas de la embarcación.

De acuerdo a lo que establecen las normas antes citadas para poder tener una embarcación que mantenga la finalidad de turismo debe de contar con los permisos necesarios y estar regulada. Algo que choca con lo establecido en el Código de Comercio en relación a los contratos de fletamento es que para que puedan contar con los permisos para realizar las operaciones turísticas solo se los otorgaran a los dueños de las embarcaciones y solo se podrá fletar durante un máximo de tres años por motivo de fuerza mayor o caso fortuito lo cual en la práctica no es concordante con el artículo antes mencionado, además en base a la necesidad turística el contrato de fletamento es una opción que ya se utiliza dentro de esta área a pesar de que no se encuentra regulado en la norma.

2.2.3. Reglamento de operaciones turísticas para áreas protegidas

El Art. 44 del reglamento antes mencionado establece la excepción para el uso de embarcaciones bajo contrato de fletamento, estableciendo que solo en casos fortuitos o que sean considerados de fuerza mayor se podrá ingresar naves nacionales o internacionales para que se puedan seguir operando las actividades de turismo utilizando el contrato de fletamento, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos así como su Reglamento, y cualquier otra normativa que fuere aplicable.

Además de ello la norma del art. 44 detalla que cualquier otra modalidad de ingreso para este tipo de embarcaciones, que tenga fines de turismo a las áreas protegidas de Galápagos se encuentra completamente prohibido.

La norma antes mencionada es clara de acuerdo a la problemática que se ha planteado, en la cual se detalla que los contratos de fletamento se encuentran prohibidos y solo podrán ser utilizados en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, es por ello que solo se otorga los permisos de operaciones a los propietarios de las embarcaciones para que puedan realizar actividades de turismo dentro de las Islas Galápagos.

Capítulo III

3.1. Propuesta

Luego de analizar la información brindada dentro del presente trabajo se establece que existe una problemática con el contrato de fletamento para establecer operaciones turísticas en las Islas Galápagos, debido a los bloqueos normativos que se presenta dentro de las normas vigentes, frente a ello se considera que el contrato de fletamento es un contrato que permitiría que crezca aún más el mercado turístico de Galápagos brindando naves con mejor tecnología y con menos impacto ambiental, ya que lamentablemente los propietarios (principalmente locales), no cuentan con los recursos para invertir en tales naves, pero al hacerlo a través del fletamento hay mayores oportunidades y beneficios mutuos para las partes.

La finalidad del promover el contrato está en que para mejorar los ingresos económicos de las islas se debe de tener mayor turismo, pero este debe de ir de la mano con la debida protección y control necesario para que se mantenga el cuidado que las islas necesitan, este contrato abre laspuertas a mercados internacionales que cuentan con la posibilidad de brindar inversión y calidad dentro de este aspecto.

Finalmente se propone reformar el art. 71 donde no solo se permita a los propietarios pedir el fletamento en casos de fuerza mayor o fortuito sino cuando busquen realizar innovaciones y mejoras, así podrán llevar naves que presenten mejoras y que brinden benéficos al área protegidas de las islas. Agregando al art. 71 en la parte final lo siguiente:

Cuando se den los casos de fuerza mayor o caso fortuito, mejoras o innovación debidamente comprobados, de las naves que se operan puede dar la excepción de fletar un barco o nave que mantenga la misma capacidad, además debe de contar con la bandera nacional o extranjera de la nacionalidad de donde fue registrada o proviene la nave, y este reemplazo será de carácter temporal y no podrá exceder el tiempo estipulado de cinco años.”.

3.2. Conclusiones

Para concluir el desarrollo del presente trabajo se puede finalizar que el contrato de fletamento es un contrato el cual permite la movilización de personas o cargas, dentro del área protegida de Galápagos la utilización de naves es primordial para la movilización y todos los actos de comercio que se realicen dentro del área.

Las Islas Galápagos al pertenecer a un Régimen Especial por ser patrimonio de la humanidad deben de mantener un estricto control sobre lo que ingresa dentro de sus áreas, es por ello que para realizar operaciones turísticas solo les otorgan los permisos a propietarios de embarcaciones con el fin de precautelar la integridad de las islas.

La normativa especial establece que el contrato de fletamento solo podrá ser utilizado para operaciones turísticas dentro del área de Galápagos cuando por caso fortuito o fuerza mayor se de una descompensación a la nave hasta por 3 años máximo, lo que limita a utilizar el contrato de fletamento solo de manera temporal, dejando los beneficios que podría atraer este tipo de contrato a los ingresos de las islas.

Este tipo de contrato brindaría la oportunidad a traer naves extranjeras que no pueden ser costeadas por los propietarios locales, permitiendo ingresar naves con mejores tecnologías y con procesos para mitigar el impacto medio ambiental más avanzados. Es por ello que es necesario establecer la importancia del contrato y como el aplicarlo dentro de la norma serviría como un beneficio para las Islas Galápagos.

Para concluir, el contrato de fletamento es una gran oportunidad para recibir inversión extranjera dentro de las Islas Galápagos, lo cual ayudara a mejorar el desarrollo económico y será un beneficio no solo para las islas sino para todo el país, si se brinda la oportunidad de abrirse a la utilización de este contrato se estaría abriendo las puertas a la inversión extranjera y ala modernidad.

Finalizando que este la utilización de este contrato es una gran oportunidad para el estado ecuatoriano siempre y cuando se lo regule de la manera correcta para que pueda proteger todos los aspectos necesarios que se deben de mantener para ingresar y poder mantenerse dentro del territorio y áreas protegidas de las Islas Galápagos.

Referencias

- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Constituyente.
- Asamblea Nacional. (2016). *Reglamento de operaciones turísticas para áreas protegidas*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galapagos*. Quito: Asamblea Nacional.
- bilogistik. (26 de septiembre de 2018). *Fletamento marítimo: el contrato que mueve las mercancías*. Obtenido de <https://www.bilogistik.com/blog/fletamento-maritimo-mercancias/>
- Delgado, M. (2011). El contrato de fletamento. Subtratamiento en el código de comercio vigente en CUBA. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/11/midk.htm#:~:text=El%20Contrato%20de%20Fletamento%20tiene%20sus%20antecedentes%20en%20la%20pr%C3%A1ctica,siglos%20XII%2C%20XIII%20y%20XIV>
- Dimar. (2010). Contrato de transporte. Obtenido de https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/informes/78._c.e._sentencia_del_29.04.2010.pdf
- Gobiernogalapagos. (18 de noviembre de 2022). En San Cristóbal se realiza IV Comité de Contingencia del Sistema de Carga para Galápagos. pág. 1.
- Ministerio de Turismo. (8 de abril de 2022). *El turismo en Galápagos se recupera*. Obtenido de <https://www.turismo.gob.ec/el-turismo-en-galapagos-se-recupera-2/>
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2015). *La nueva ley de Galápagos fortalece la conservación de las islas*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/la-nueva-ley-de-galapagos-fortalece-la-conservación-de-las-islas/>
- Moreira, J. (2018). *Monitoreo ecológico en áreas Protegidas del Ecuador: Parque Nacional Galápagos y Parque Nacional Yasuní*. Obtenido de

<https://www.greenworldjournal.com/doi-003-jm-2018>

Turismo GOBEC. (2015). *LOREG*. Obtenido de <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Falcones Veintimilla Ariana Gabriela**, con C.C: # 1313634212 autora del trabajo de titulación: **El contrato de fletamento de naves para cumplir operaciones de turismo en el área de Galápagos** previo a la obtención del título **Abogada de los de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 06 de febrero del 2023

ARIANA
GABRIELA
FALCONES
VEINTIMILLA

Firmado digitalmente
por ARIANA
GABRIELA FALCONES
VEINTIMILLA
Fecha: 2023.01.27
16:17:42 -05'00'

Nombre: **Falcones Veintimilla Ariana Gabriela**
C.C: 1313634212



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El contrato de fletamento de naves para cumplir operaciones de turismo en el área de Galápagos.		
AUTORA	Falcones Veintimilla Ariana Gabriela		
TUTORA	Ab. Jiménez Franco, Elizabeth Del Pilar, M.Sc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	06 de febrero del 2023	No. DE PÁGINAS:	13
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Mercantil, Derecho Internacional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Contrato, Fletamento, Galápagos, Actividades Turísticas, Áreas Protegidas.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El presente trabajo desarrolla la problemática existente dentro del área protegida de Galápagos para establecer operaciones de turismo. Como es de conocimiento común las áreas de Galápagos se mantiene bajo un estricto control y protección normativa al ser establecido como patrimonio de la humanidad, el cual busca preservar su habitad, flora y fauna. A pesar de ello Galápagos por sus atractivos naturales están dentro de las islas más visitadas a nivel mundial es por ello que al tener actividades turísticas constantes la normativa ecuatoriana ha establecido distintas normas que regulan la actividad turística de las islas con el fin de protegerlas. Algunos de los contratos se mantienen bajo el Régimen Especial de Galápagos, el cual establece distintas regulaciones a las que se establecen en la normativa local ecuatoriana, uno de estos cambios se da dentro del contrato del fletamento, actividad la cual es muy común dentro de la isla. El presente trabajo se enfoca en desarrollar y analizar la problemática existente del contrato de fletamento frente al Régimen Especial de Galápagos para realizar operaciones de turismo dentro de sus áreas protegidas, concluyendo con una propuesta y recomendaciones al respecto.

ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-998600763	E-mail: ariana.falcones@cu.ucsg.edu.ec; ari_fv96@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.	
	Teléfono: +593-0908649924	
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	